



AJUNTAMIENTO DE FINESTRAT

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARÉNTESIS DEL MUNICIPIO DE FINESTRAT EN EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR” (2021)

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARÉNTESIS DEL
MUNICIPIO DE FINESTRAT EN EL MARCO DEL “PLAN RESISTIR” (2021)
DIRIGIDAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA
VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID 19**

ÍNDICE

- Primero. Objeto
- Segundo. Bases reguladoras y normativa aplicable.
- Tercero. Procedimiento de concesión.
- Cuarto. Beneficiarios y requisitos.
- Quinto. Gastos subvencionables
- Sexto. Cuantía de las ayudas
- Séptimo. Criterios y régimen de compatibilidad
- Octavo. Documentación.
- Noveno. Tramitación y resolución.
- Décimo. Financiación.
- Decimoprimer. Pago de las ayudas y justificación.
- Decimosegundo. Obligaciones de los beneficiarios.
- Decimotercero. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.
- Decimocuarto. Publicidad de las bases reguladoras.
- Decimoquinto. Tratamiento de los datos de carácter personal.
- Decimosexto. Interpretación de las presentes bases.
- Anexo I. Actividad beneficiarios.
- Anexo II. Alta de terceros (datos bancarios)
- Anexo III. Cuenta Justificativa



PRIMERO. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del Ayuntamiento de Finestrat, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido adoptando por la Autoridad Sanitaria, todo ello en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

Además, las restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias han tenido un evidente impacto negativo en la demanda de los servicios que ofrecen autónomos y microempresas. Por ello, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y, velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a los autónomos y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido siendo soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica.

Por todo ello, el objeto es la concesión directa de ayudas económicas a los autónomos y microempresas cuya actividad económica se corresponda con los códigos CNAE señalados en el **ANEXO I** de estas bases con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada.

SEGUNDO. Bases reguladoras y normativa aplicable.

1.-Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas "paréntesis" por parte del Ayuntamiento de Finestrat objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

2.- La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Finestrat, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 30/09/2005, BOP de fecha 17/12/2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como por el Decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal en vigor aprobadas en fecha 13/02/2020 y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

TERCERO. Procedimiento de concesión

Estas ayudas se **conceden de forma directa**, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

Las presentes bases y la convocatoria de las ayudas que regulan las mismas se publicarán, de conformidad con los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans). Así mismo, una vez publicadas estas en la BDNS, se publicará un extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP).

CUARTO. Beneficiarios y requisitos

Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas que lleven a cabo alguna de las actividades económicas incluidas en los CNAE que figuran en el **ANEXO I** siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha **31 de diciembre de 2020**.

b) Que el local de desarrollo de la actividad esté ubicado en el término municipal de Finestrat o el domicilio fiscal esté en el municipio. En el caso de que el ejercicio de la actividad no requiera de local o establecimiento abierto al público, el domicilio fiscal deberá encontrarse en el municipio de Finestrat.

c) Que se mantenga la actividad en el momento de la solicitud de la ayuda.

d) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.

e) Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). El requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, podrá acreditarse mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria.

f) No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido con el Ayuntamiento de Finestrat.

Los autónomos colaboradores serán considerados como trabajadores a cargo a los efectos de esta subvención.

A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.



QUINTO. Gastos subvencionables

1.-Serán financiables con cargo a las presentes subvenciones los **gastos corrientes de la actividad** en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:

- a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona-solicitante de la ayuda.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

- b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos.

No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

- c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde se desarrolla la actividad comercial o a nombre del solicitante de la ayuda en el caso de no disponer de local.
- d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial.
- e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.
- f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.
- g) El alquiler de vehículos comerciales afectos al 100% directamente a la actividad empresarial que solicita la ayuda.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil, que se aportarán junto con la documentación acreditativa del abono de estas:

- Si la factura ha sido abonada mediante transferencia bancaria, cheque o tarjeta, se presentará resguardo del cargo de esta.

- Si la factura hubiera sido abonada en efectivo, deberá constar en la misma el sello de la empresa, con indicación de "recibí o pagado" y la firma y fecha de pago. El importe máximo admitido



mediante esta modalidad se establece en 600,00€ por factura (Ley 7/2012, del 29 de octubre).

Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, **el IVA soportado no será objeto de subvención**, por tener carácter recuperable.

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de los impuestos y tasas.

4. Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de abril de 2020 y el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de la solicitud al Ayuntamiento.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

SEXTO. - Cuantía de las ayudas,

La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

a) Una cantidad máxima de **2.000,00.-euros** por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.

b) Una cantidad adicional resultante de multiplicar **200,00.-euros por cada trabajador** afiliado a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos hasta un máximo de 10.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

SÉPTIMO. - Criterios y régimen de compatibilidad

1. En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá de la siguiente manera:

De conformidad con lo previsto en artículo 22.1 de la LGS, debido a la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta convocatoria, y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global



máximo destinado a la misma. Todo ello sin perjuicio del límite establecido en los apartados anteriores.

2. En el caso que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 431.655,00.- euros, asignada a este municipio en el Anexo I del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo se procederá a:

Destinar dicho excedente a la concesión de ayudas a autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente a este municipio en otras actividades distintas de las enumeradas en el Anexo II del Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero del Consell que también se hayan visto afectadas por la pandemia, **con la aprobación de nuevas bases indicando las actividades a las que irán destinadas las nuevas ayudas, así como el plazo de presentación de las solicitudes.**

3. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio del que al respeto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

4. Se establece la incompatibilidad de la presente subvención con otras subvenciones concedidas para estos mismos fines por otros Ayuntamientos dentro del marco del "PLAN RESISTIR".

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

OCTAVO. Documentación para solicitar la subvención.

a) Lugar y forma de presentación de la documentación:

- La solicitud para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará incorporada a modo de **formulario en línea** dentro de la web municipal del Ayuntamiento de Finestrat, y en concreto, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://finestrat.sedelectronica.es> para su **tramitación electrónica**.

En la citada Sede Electrónica se habilitará un acceso directo a dicha solicitud/formulario donde estará disponible la información y documentación de la convocatoria.

Las solicitudes se realizarán **exclusivamente vía telemática**, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Finestrat, en aplicación de lo que dispone el art. 14.3 de la LPACP, teniendo en cuenta la actual situación sanitaria del COVID-19. **Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.**

- Para la tramitación electrónica se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Finestrat admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve:



- **Certificado digital:** Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT.

La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

- **Claves concertadas:**

CI@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos.

CI@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

- El **plazo de presentación** de solicitudes será de **15 DÍAS hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación del oportuno anuncio en la BDNS, de lo que se dará cuenta en el Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Finestrat y demás medios de difusión social del Ayuntamiento.

Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica, en caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causas de inadmisión de esta.

b) Documentación a aportar por los interesados:

Los documentos que deben acompañar obligatoriamente a la petición serán los siguientes:

- Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.
- Autorización de representación sólo si se actúa en este procedimiento en representación de terceros.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o la Mutua profesional correspondiente.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre y el Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 31 de diciembre de 2020.
- Documentación que acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que se efectuará por



el Ayuntamiento el ingreso de la ayuda concedida, se adjunta como **ANEXO II**, [Documento de alta de terceros del Ayuntamiento de Finestrat] A presentar tanto por personas físicas como jurídicas.

- Documentación justificativa de los gastos subvencionables y su pago, ajustándose a lo previsto por el apartado 5º.2.
- Cuenta justificativa cumplimentada según modelo normalizado, **ANEXO III**.
- Declaraciones responsables incluidas en la solicitud dentro de la tramitación electrónica:
 - a) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), estar al corriente con Hacienda Municipal.
 - b) Declaración responsable de no estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones
 - c) Declaración de no estar incurso/a en causas de exclusión del art.5 de las normas reguladoras de las presentes ayudas
 - d) Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
 - e) Declaración responsable de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
 - f) Para las microempresas: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.

No será necesaria la acreditación de los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante en aplicación a lo establecido en el apartado d) del art. 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando dentro de la propia tramitación electrónica, punto 3, Documentos, Forma de aportación, *“Este documento fue presentado anteriormente ante otra administración”*.

El interesado puede autorizar al Ayuntamiento de Finestrat a realizar la consulta telemática por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS)

NOVENO. Tramitación y resolución.

1.- Tramitación.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, que actuará como Presidente/a, el Secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario/a y tres técnicos municipales, o en su, caso asesores externos, nombrados por la Alcaldía.



Examinadas las solicitudes, la Comisión de Valoración comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, se emitirá un informe donde se hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

2.- Resolución. La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de conformidad con la Ley 29/1998.

3.- Comunicaciones. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Finestrat así como a través de la Web municipal (<http://www.ayto-finestrat.es/>) y en la BDNS, cuando proceda.

DECIMO. Financiación.

La asignación que le corresponde al municipio de Finestrat dentro del Plan Resistir asciende a 431.655,00.-euros, según el Anexo I del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

El Ayuntamiento de Finestrat, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2021 acordó aceptar la ayuda contemplada en el Decreto-ley 1/2021 y se comprometió a aportar el importe de 64.748,25.-€, a que asciende a su porcentaje de participación, 15% y cumplir con el resto



de las obligaciones contempladas en el mencionado decreto-ley. Así mismo la Diputación Provincial de Alicante aportará 97.122,375 €, correspondiéndole a la Generalitat Valenciana aportar 269.784,375 €.

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 431.655,00.- euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 433/47900. Y dada la cofinanciación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista, atendiendo a la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos copartícipes.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

DECIMOPRIMERO. Justificación y pago de las ayudas.

- **Justificación:**

La justificación de la ayuda se efectuará en el momento de la presentación de la solicitud, presentando la documentación justificativa de los conceptos subvencionables así como sus justificantes de pagos, conforme a lo indicado en los puntos 5º y 6º de las presentes Bases, y en todo caso, siempre, con anterioridad al pago de la ayuda concedida.

La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previa comprobación e informe de conformidad del órgano instructor. Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida, se reajustará la misma.

- **Pago:**

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

DÉCIMOSEGUNDO. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la



Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

DECIMOTERCERO. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 10º de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

DECIMOCUARTO. Publicidad de las bases reguladoras

Lugar de publicación: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en su página web.

DECIMOQUINTO. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Finestrat, Plaza del



Ayuntamiento, 1, 03509 FINESTRAT (Alicante), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en el Decreto Ley 1/2021 de la Generalitat Valenciana de Ayudas Paréntesis del Plan Resistir en el municipio de Finestrat.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: : Cumplimiento de una obligación legal, interés general o ejercicio de poderes públicos y competencias propias. Artículo 6.1 c) del Reglamento General de Protección de Datos . Reglamento UE 2016/679 de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo . Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Finestrat, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas o privadas por imperativo legal o para la comprobación de los datos personales aportados por los/as interesados.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Finestrat

DECIMOSEXTO. Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor.



ANEXO I

**SECTORES DE ACTIVIDAD BENEFICIARIOS
CÓDIGO CNAE
(Anexo II Decreto Ley 1/2021)**

CÓDIGO CNAE	DESCRIPCIÓN
4781	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
5510	Hoteles y alojamientos
5520	Alojamientos turísticos y otros
5530	Campings y aparcamientos de caravanas
5590	Otros alojamientos
5610	Restaurantes y puestos de comida
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
5629	Otros servicios de comidas
5630	Establecimientos de bebidas
5914	Actividades de exhibición cinematográfica
7911	Actividades de agencias de viajes
7912	Actividades de los operadores turísticos
7990	Otros servicios de reservas
8230	Organización de convenciones y ferias
9001	Artes escénicas
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003	Creación artística y literaria
9004	Gestión de salas de espectáculos
9102	Actividades de museos
9103	Gestión de lugares y edificios históricos
9311	Gestión de instalaciones deportivas
9312	Actividades de los clubes deportivos
9313	Actividades de los gimnasios
9319	Otras actividades deportivas
9321	Actividades de los parques de atracciones
9329	Otras actividades recreativas y entretenimiento



EQUIVALENCIA CODIGO CNAE – EPÍGRAFES IAE

CNAE	IAE						
4781	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4782	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
4789	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
5510	E681	E682					
5520	E683	E684	E685	E686			
5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4		
5590	E682	E935	E935.1	E935.2			
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5	
5621	E677	E677.1	E677.9				
5629							
5630	E672	E673	E674	E675	E676		
5914	E963						
7911	E755						
7912							
7990	A04	P521	P599	P882	P883		
8230	E989	P854					
9001	A011	A018	A019	A02	A03	E965	P86
9002	A011	A012	A018	A019	A05	E965	P852
9003	A021	A022	A029	A031	A032	A033	A039
9004	P861	P862					
9102	E9669	E9823					
9103	E9669						
9311	E9671	E9681					
9312	E9672						
9313	A04	A942	E9422	E9672	E968		
9319	A04	E9681	P886				
9321	E981						
9329	A018	A019	A05	E965	E969	E9794	



ANEXO II-

DOCUMENTO DE ALTA DE TERCEROS DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT

Negociado:	INTERVENCIÓN
Exp. núm.:	
Procedimiento:	TERCEROS

TERCEROS
Adjuntar fotocopia del C.I.F./NIF

ALTA	
MODIFICACIÓN	

A. DATOS PERSONALES		CIF/NIF	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL			
APELLIDOS			
DOMICILIO			
MUNICIPIO		C.P.	
PROVINCIA			
TELÉFONO		FAX	
CORREO ELECTRÓNICO			

B. DATOS BANCARIOS		Pago mediante transferencia	
Banco o caja			
Domicilio sucursal			
IBAN			
BIC			

D.C.		CUENTA NÚM.	
Número de cuenta			

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando facultado el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones de los mismos.

En _____ a _____ de _____ de _____.

a) Personas Físicas

Firmado: _____

b) Personas Jurídicas (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello).

Firmado: _____
Dni.: _____
Cargo: _____

Certificado de la entidad financiera, indicando la conformidad de los datos del titular de la cuenta arriba indicada.

En _____ a _____ de _____ de _____.

(SELLO Y FIRMA)

SR/A. ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT



ANEXO III-
CUENTA JUSTIFICATIVA

Relación de documentos aportados como justificación de gastos subvencionables

ORDEN (1)	Fecha Fact.	Número Fact.	Denominación Proveedor	Concepto	Importe justificante (2)	Importe imputable (3)	Fecha de pago	Forma de pago (4)
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
					TOTAL (5)			

(1) Orden cronológico.

(2) Importe factura IVA incluido

(3) El importe del justificante/factura sin IVA.

(4) Forma de pago: Transferencia bancaria, cheque, tarjeta bancaria, efectivo.

(5) Total de los importes imputables.